

RESOLUCIÓN Nro. 002-CGREG-27-01-2026

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA
PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.”;*

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, manifiesta: *“La presente Ley Orgánica regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir.”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.”*;
- Que,** el numeral 1, 2 y 6 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, determina: *“Art. 11.- Atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento. 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno; 6. Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que construya.”*;
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...)”*;
- Que,** dentro de las Políticas para la Formulación y Ejecución de los Planes Operativos Anuales se establece que el Plan Operativo Anual (POA) constituye una herramienta de gestión institucional que permite concretar y facilitar la implementación de los proyectos a corto plazo, mediante el ordenamiento lógico y programado de las acciones que deben ejecutar las

distintas unidades administrativas; teniendo como finalidad principal la optimización de los recursos disponibles y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada proyecto institucional;

- Que,** de conformidad con lo establecido en las Políticas para la Formulación y Ejecución de los Planes Operativos Anuales, el Plan Operativo Anual (POA) constituye una herramienta de gestión institucional orientada a concretar y facilitar la implementación de los proyectos institucionales a corto plazo, mediante el ordenamiento lógico de las acciones que deben ejecutar las unidades administrativas; y que, asimismo, dichas políticas disponen que el Plan Operativo Anual debe encontrarse alineado al Plan Estratégico Institucional, vinculando la planificación estratégica con el presupuesto institucional, y sirviendo como insumo para la elaboración de la proforma presupuestaria, contemplando los proyectos específicos asociados a los objetivos estratégicos, así como las acciones indispensables para la ejecución de las actividades institucionales, expresadas en proyectos de inversión, proyectos de mejoramiento institucional y actividades permanentes;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al Ingeniero Carlos Ortega Guamanquishpe, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos en sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre 2025, mediante Ordenanza Nro. 002-CGREG-09-12-2025, aprobó el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y su Anexo 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica;
- Que,** conforme al Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (CGREG), define como entregable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica 1. *“Plan Operativo Anual Institucional y sus reformas (POA)”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-P-2026-0004-M de fecha 01 de enero de 2026, el Presidente del CGREG, convoca a Directores y Jefes de Unidades a *“Reunión de trabajo para impartir las directrices institucionales para el inicio del año 2026, así como definir las prioridades de gestión y los lineamientos generales que deberán ser considerados por las Direcciones y Unidades del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2026-0071-M, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica solicita poner en Conocimiento y la Aprobación de la reforma 001-2026 al Plan Operativo Anual y Presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2026-0040-M, de fecha 19 de enero de 2026, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2026-0034-M, de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría Técnica el Informe Jurídico Nro. 007-DAJ-2026, de fecha 19 de enero de 2026, en el cual se analiza la base constitucional y legal aplicable, así como la competencia del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos para conocer y aprobar la referida reforma, concluyéndose que resulta jurídicamente viable y procedente su tratamiento en la próxima sesión ordinaria del Pleno del CGREG;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2026-0050-OF, de fecha 20 de enero de 2026 se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria, considerando dentro del orden del día como segundo punto: *“Conocimiento y Aprobación de Reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos 001-2026”*;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada la Reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto 001-2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo expuesto y sustentado en el informe técnico Nro. CGREG-UPGE-2026-001, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica que proceda con la actualización del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2026, conforme a la reforma aprobada en el artículo anterior y realice las gestiones técnicas - administrativas necesarias para su correcta ejecución y seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Precautelar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en cualquier ajuste operativo o técnico que se derive de la ejecución de la *Reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto 001-2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos*.

SEGUNDA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

La presente resolución entrara en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de enero de 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Presidente del CGREG

Ing. Carlos Navarrete Granizo
Secretario Técnico del CGREG